

APRUEBA CONVENIO MANDATO ENTRE
GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN Y LA
MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE (F.N.D.R.)

RESOLUCIÓN EXENTA N° 426 /

COYHAIQUE, 14 JUL 2011

VISTOS:

Lo establecido en el D.F.L N°1-19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de Ley 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional; Ley 20.481 sobre Presupuesto del Sector Público para el presente año y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600/2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que, a través del Acuerdo del Consejo Regional N° 2.891 de fecha 13 de diciembre de 2010 se aprobó el **Convenio Marco de Colaboración y Transferencia de Recursos** entre la Subsecretaría de Transportes y el Gobierno Regional de Aysén por un monto total de M\$118.000.-

2.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1.300 del 23 de diciembre de 2010 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprueba Convenio Marco de Colaboración y Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Transportes y el Gobierno Regional de Aysén por un monto total de M\$118.000 (Ciento dieciocho millones de pesos).

3.- Que, en el marco de dicho Convenio Marco se aprobó el financiamiento de los siguientes proyectos: "**Estudio de Red de Ciclo vías para la Ciudad de Coyhaique**" por un monto total de M\$50.000 (Cincuenta millones de pesos); y "**Prefactibilidad de inversión Terminal de Buses de Coyhaique**" por un monto total de M\$68.000 (Sesenta y ocho millones de pesos).

RESUELVO:

1.-Apruébase en todas sus partes y en la fecha que señala el respectivo instrumento, considerándose parte integrante de la presente resolución el convenio mandato firmado entre el Gobierno Regional de Aysén y la Municipalidad de Coyhaique, para la ejecución de los estudios: "**Estudio de Red de Ciclo vías para la Ciudad de Coyhaique**" por un monto total de M\$50.000 (Cincuenta millones de pesos); y "**Prefactibilidad de inversión Terminal de Buses de Coyhaique**" por un monto total de M\$68.000 (Sesenta y ocho millones de pesos).y cuyo texto se transcribe a continuación.

CONVENIO MANDATO
ENTRE
GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN
Y
MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE
PROYECTOS:

"ESTUDIO DE RED DE CICLO VÍAS PARA LA CIUDAD DE COYHAIQUE" Y
"PREFACTIBILIDAD DE INVERSIÓN TERMINAL DE BUSES DE COYHAIQUE"

En Coyhaique, **14 JUL 2011**, entre el GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN, RUT N°72.222.000-5, representado por su Intendente, en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional de Aysén, Doña PILAR CUEVAS MARDONES, chilena, casada, cédula de identidad N° 9.065.357-1, ambos domiciliados en calle General Parra N° 101 de la ciudad de Coyhaique, en adelante "EL MANDANTE", y la MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE, RUT N° 69.240.300-2, representado por su alcalde Don OMAR MUÑOZ SIERRA, cédula de identidad N° N° 10.126.031-3, domiciliado igual que su representado en calle Bilbao N° 357, Coyhaique, en adelante la "La Unidad Técnica" acuerdan celebrar el siguiente convenio:

CONSIDERANDO

- Que, a través del Acuerdo del Consejo Regional N° 2.891 de fecha 13 de diciembre de 2010 se aprobó el Convenio Marco de Colaboración y Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Transportes y el Gobierno Regional de Aysén por un monto total de

M\$118.000.-

- Que, mediante Resolución Exenta N° 1.300 del 23 de diciembre de 2010 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprueba Convenio Marco de Colaboración y Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Transportes y el Gobierno Regional de Aysén por un monto total de M\$118.000 (Ciento dieciocho millones de pesos).
- Que, en el marco de dicho Convenio Marco se aprobó el financiamiento de los siguientes proyectos: "Estudio de Red de Ciclo vías para la Ciudad de Coyhaique" por un monto total de M\$50.000 (Cincuenta millones de pesos); y "Prefactibilidad de inversión Terminal de Buses de Coyhaique" por un monto total de M\$68.000 (Sesenta y ocho millones de pesos).
- Que, para el año 2011 los recursos transferidos por la Subsecretaría de Transportes se han registrado en la cuenta Administración de fondos - Otros por un monto total de M\$118.000.-

SE ACUERDA

El Gobierno Regional de Aysén y la MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE, vienen en acordar el presente Convenio mandato, en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: EL GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN, en conformidad al artículo 16 de la ley N° 18.091, encomienda a la MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE, a través del presente mandato, la gestión técnica y administrativa, por si o por terceros, ya sea en forma, parcial o total para la ejecución de los siguientes proyectos: "ESTUDIO DE RED DE CICLO VÍAS PARA LA CIUDAD DE COYHAIQUE", por un monto total de M\$50.000 ((Cincuenta millones de pesos), y "PREFACTIBILIDAD DE INVERSIÓN TERMINAL DE BUSES DE COYHAIQUE" por un monto total de M\$68.000 (Sesenta y ocho millones de pesos), ambos identificados en la cuenta Administración de Fondos - Otros, distribuidos de la siguiente forma; gastos administrativos M\$1.000 (un millón de pesos); y consultorías M\$117.000 (ciento diecisiete millones de pesos).

Se deja constancia que los proyectos han sido identificados presupuestariamente por la Resolución Afecta N° 1.300 de fecha 23 de diciembre de 2010 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y priorizado mediante el Acuerdo del Consejo Regional N° 2.891 de fecha 13 de diciembre de 2010.

SEGUNDO: La gestión técnica y administrativa del proyecto indicado, comprende la elaboración de las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas y el llamado a propuesta. La adjudicación como consecuencia de la licitación pública, privada o mediante trato directo, la ejecución de los estudios, la celebración del contrato respectivo y la supervisión, inspección, realización de las recepciones correspondientes y demás gestiones del caso hasta su liquidación final, lo que efectuara de conformidad a las normas legales administrativas y técnicas que le son propias.

Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula anteriormente señalada, será requisito para la licitación privada o para el trato directo, la autorización previa del Gobierno Regional de Aysén, lo que será informado por la División de Análisis y Control de Gestión.

Las partes expresan que en cumplimiento del presente mandato, la Unidad Técnica quedará sujeta a los términos de referencia del proyecto, y demás antecedentes que sirvieron de base para la recomendación técnica por parte de la Subsecretaría de Transportes, que también deberán formar parte de los contratos que se celebren en cumplimiento del presente MANDATO.

El plazo de ejecución de la gestión técnica y administrativa mandatada no podrá exceder del 31 de Mayo de 2012.

TERCERO: La adjudicación la autorizará la Intendente Regional previa propuesta por escrito elaborada por la unidad técnica, como consecuencia de la licitación, enviando para tales efectos fotocopias de los Términos de Referencia, las Especificaciones Técnicas y Bases de Licitación, y documentación del portal Mercadopúblico, si procede.

Del mismo modo, el Gobierno Regional podrá participar en la comisión de apertura de propuestas económica y técnica, a través de un funcionario que será comunicado a la Unidad Técnica.

Todo aumento o disminución de plazo no previsto en el contrato, deberá ser informado al Gobierno Regional, para cuyos efectos la Unidad Técnica deberá remitir el correspondiente informe, con los antecedentes que la fundamentan, antes de vencido el plazo contemplado en el contrato.

La Unidad Técnica deberá solicitar autorización previa, al Gobierno Regional, para las modificaciones, que por cualquier concepto, puedan significar recursos adicionales o en suplemento presupuestario.

CUARTO: Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y la correcta ejecución de la consultoría, sólo se aceptarán boletas de garantía bancaria, extendida a nombre del Gobierno Regional de Aysén, RUT 72.222.000-5 y remitidas a éste oportunamente por el Mandatario, en original. El monto de la boleta por el fiel cumplimiento, no podrá ser inferior al 5% del monto final del contrato.

A las boletas de garantía deberán adjuntarse copia del contrato, decreto resolución que lo aprueba, si así correspondiese.

QUINTO: En las bases podrá establecerse como facultad para el consultor la posibilidad de solicitar anticipos hasta por un monto del 10% de valor del contrato, el que deberá garantizarse con boleta de garantía bancaria por un valor del 100% del anticipo.

SEXTO: El flujo de caja del proyecto deberá ser remitido al Mandante, una vez contratada la ejecución de éste.

Los Estados de Pago, deberán remitirse al Gobierno Regional de Aysén, en tres copias, contemplando al menos lo siguiente:

- Oficio conductor dirigido a la Sra. Intendente, Ejecutivo del Gobierno Regional otorgando su conformidad al Estado de Pago.
- Estado de Pago debidamente autorizado y visado por la Unidad Técnica (Jefe superior del Servicio, ITO y empresa contratista)
- Factura extendida a nombre del Gobierno Regional de Aysén, RUT 72.222.000-5, con domicilio en General Parra N°101.- Coyhaique, debidamente visada.
- El primer estado de pago deberá incluir, además la programación financiera del estudio.
- Copia de la Resolución o decreto que aprobó el contrato respectivo, (primer estado de pago o estado de pago posterior a una modificación contractual).
- Informe correspondiente al Estado de Pago, que debe incluir: fecha de inicio, fecha de término, multas, retenciones, proveedor, etc.

En caso de contemplar consultorías, estas deberán remitirse al Gobierno Regional de Aysén, con los siguientes respaldos.

- Informe ejecutivo de las labores realizadas con registro grafico.
- Boleta de honorario o factura, debidamente visada
- Aprobación del informe, por parte de la Unidad Técnica.

SEPTIMO: Conforme a lo dispuesto por la letra "d" del Artículo 20 de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, el Mandante, a través de la Sra. Intendente o de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar en cualquier momento la ejecución de ambos estudios, para lo cual podrá requerir todos los antecedentes y documentos que estime pertinentes, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades para permitir estas gestiones.

Si de la supervisión a que se refiere el inciso precedente se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del estudio, el Mandante podrá, previo informe escrito a la Unidad Técnica, ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias. La Unidad Técnica deberá acogerlas y dictar a la brevedad las instrucciones del caso.

OCTAVO: La Unidad Técnica deberá informar oportunamente al Gobierno Regional de Aysén de toda sanción pecuniaria, deducción o reembolso debidamente calculado que afecte al contratista, ya sea originado por multas por atraso, incumplimiento de contrato, retraso en la entrega de boletas de garantía, etc., con el objeto que la entidad administradora de los fondos pueda proceder en consecuencia.

Las multas deberán ser determinadas de acuerdo a la normativa que rige al mandatario en materia de contratos de obras públicas y a falta de ella, conforme a lo que señalen las bases administrativas generales o especiales de licitación. En todo caso, el valor de la multa total por atraso en la terminación de las obras no podrá exceder del 15 % del valor final del contrato.

NOVENO: Respecto del tratamiento de los Gastos Administrativos se informa que deberán ser administrados de acuerdo a lo señalado en la Resolución 759 del 23.12.2003 de la Contraloría General de la República. La rendición será realizada, según lo señalado en el punto 5.2 de la resolución antes señalada, debiendo remitir al Gobierno Regional de Aysén, comprobante de ingreso e informe mensual con el detalle de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Al término del proyecto, en caso de existir excedentes deberán ser reintegrados mediante oficio al Gobierno Regional de Aysén, adjuntando si procede copia del depósito realizado en la cuenta corriente N° 84309053728 del Banco Estado.

DECIMO: La Unidad Técnica será responsable de que en toda difusión que se realice del presente proyecto se indique la función que le ha correspondido tanto a la Subsecretaría de Transportes como al Gobierno Regional de Aysén, con la mención expresa de la fuente de financiamiento sectorial. Se deberá exigir en las bases de licitación que el consultor incluya en todos los documentos el logo del Gobierno Regional y de la Subsecretaría de Transportes con la frase: "*Consultoría financiada por la Subsecretaría de Transportes*".

UNDECIMO: La Unidad Técnica deberá informar si procede, mensualmente, la mano de obra generada por la ejecución del proyecto, desagregada por sexo, con el fin de cumplir con los altos objetivos del Supremo Gobierno en materia de políticas de género a nivel nacional y regional.

Asimismo, y producto de lo anteriormente señalado, las bases de licitación y los procesos de ejecución, deberán contemplar mecanismos y conceptos que contribuyan a la equidad en materias de género.

DUODECIMO: Para efectos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique, y prorrogan competencia para ante sus tribunales.

DÉCIMO TERCERO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder del Mandante y el otro en poder de la Unidad Técnica.

DECIMO CUARTO: Las facultades y atribuciones de las autoridades que comparecen y suscriben el presente instrumento, emanan de sus nombramientos en tales cargos, los que siendo de derecho público y de público conocimiento, no se insertan por ser conocidos de las partes y de la comunidad en general.

2.- El monto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará a la cuenta Administración de fondos - Otros 214 05 99, por un monto total de M\$118.000 (Ciento dieciocho millones de pesos).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Javier González Jara
JAVIER GONZÁLEZ JARA
Asesor Jurídico
Gobierno Regional de Aysén



Pilar Cuevas Mardones
PILAR CUEVAS MARDONES
Intendente Ejecutivo
Gobierno Regional de Aysén

BLB/SW/VBC/vdc

- Distribución:
- Municipalidad de Coyhaique
 - Gobernación Provincial de Coyhaique
 - D.A.C.G
 - Sectorialista
 - Of. Partes

[Handwritten mark]